

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0534-2024-MPM/GM

Ayaviri, 20 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Carta N.º 002-2024/MDMA/JRRK-CONSULTOR de fecha 11 de noviembre de 2024, el Ing. Jaime Raúl Romero Kana; Informe N.º 441-2024-MPM-A/GIUR/SGEPD/GZE, de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N.º 042-2024-MPM-A/GM/OSyLPI/NTA-EESPI, de fecha 14 de noviembre de 2024, del Especialista en Evaluación y Seguimiento de Proyectos de Inversión; Informe N.º 042-2024-MPM-A/GM/OSyLPI/NTA-EESPI, de fecha 14 de noviembre de 2024, del Especialista en Evaluación y Seguimiento de Proyectos de Inversión; del Informe N.º 029-2024-MPM-A//GM//OSLPI-CMGCH, de fecha 15 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión; Opinión Legal N.º 402-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 4.1) del numeral 4 del artículo 79 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre ellas: **“Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.”**; atribución última concordante a su vez con el inciso 2.1) del numeral 2 del artículo 79 de la misma Ley;

Que, mediante Carta N.º 002-2024/MDMA/JRRK-CONSULTOR de fecha 11 de noviembre de 2024, el Ing. Jaime Raúl Romero Kana, levanta las observaciones del expediente técnico: “Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PU-690 (Puente Asnachaca), Camino Vecinal Tramo: EMP. PE-3SG - Desv. CCPP. Llalli en el Centro Poblado San Juan de Chuquibambilla, Distrito de Umachiri, Provincia Melgar, Departamento Puno”, con CUI 2657054, para su aprobación de acuerdo a los términos de referencia del contrato.

Que, a través del Informe N.º 441-2024-MPM-A/GIUR/SGEPD/GZE, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos Definitivos, realiza la revisión y evaluación correspondiente y, adicionalmente, verifica el levantamiento de observaciones; por lo que, remite el expediente técnico del proyecto IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PU-690 (Puente Asnachaca), Camino Vecinal Tramo: EMP. PE-3SG - Desv. CCPP. Llalli en el Centro Poblado San Juan de Chuquibambilla, Distrito de Umachiri, Provincia Melgar, Departamento Puno”, con CUI 2657054, para que derive a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión para su evaluación detallada.

Que, mediante Informe N.º 042-2024-MPM-A/GM/OSyLPI/NTA-EESPI, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Especialista en Evaluación y Seguimiento de Proyectos de Inversión, informa sobre la evaluación del expediente técnico de obra y, habiendo realizado la verificación de la absolución de observaciones, concluye que, es procedente, y se emite opinión favorable al Proyecto “Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PU-690 (Puente Asnachaca), Camino Vecinal Tramo: EMP. PE-3SG - Desv. CCPP. Llalli en el Centro Poblado San Juan de Chuquibambilla, Distrito de Umachiri, Provincia Melgar, Departamento Puno”, con CUI

2657054, que asciende a un monto total de S/ 555,220.99 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3.0 meses), bajo la modalidad de ejecución por administración Indirecta.

Que, a través del Informe N.º 029-2024-MPM-A//GM//OSLPI-CMGCH, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, concluye, según la revisión efectuada por el Especialista en Evaluación y Seguimiento de Proyectos de Inversión, opina que el expediente técnico cuanta con el contenido requerido por los términos de referencia del Contrato de Servicio N° 207-2024-MPM-A, por lo que es de procedente aprobar el expediente técnico del Proyecto “Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PU-690 (Puente Asnachaca), Camino Vecinal Tramo: EMP. PE-3SG - Desv. CCPP. Llalli en el Centro Poblado San Juan de Chuquibambilla, Distrito de Umachiri, Provincia Melgar, Departamento Puno”, con CUI 2657054, por un monto de inversión total de S/ 555,220.99 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3.0 meses), bajo la modalidad de ejecución por administración Indirecta - contrata.

Que, mediante Opinión Legal N° 402-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, y por tanto afirma que es procedente, aprobar el expediente técnico del proyecto de IOARR denominado: “Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PU-690 (Puente Asnachaca), Camino Vecinal Tramo: EMP. PE-3SG - Desv. CCPP. Llalli en el Centro Poblado San Juan de Chuquibambilla, Distrito de Umachiri, Provincia Melgar, Departamento Puno”, con Código Único de Inversiones N° 2657054, con un presupuesto de inversión que asciende a un monto total de S/ 555,220.99 (quinientos cincuenta y cinco mil doscientos veinte con 99/100 soles), para su ejecución bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, el anexo N° 1 “definiciones” del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al expediente técnico de obra como: *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.”*

Que, el numeral 32.2) del artículo 32 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 y modificatorias (en adelante “Directiva”), en relación a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, establece que: *“La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la calificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.”* (Énfasis y subrayado agregado), concordante, con el numeral 32.5) del artículo 32º de la misma directiva, que señala: *“Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el (...) Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, (...) la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.”* (énfasis y subrayado agregado).

Que, el numeral 28.1) del artículo 28 de la Directiva, sobre el registro de la aprobación de las IOARR, establece que, *“La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.”* (Énfasis y subrayado agregado); además, el numeral 28.3) de la citada Directiva añade: *“La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.”* (Énfasis y subrayado agregado). Así también, el numeral 29.1) del artículo 29 de la Directiva, respecto del inicio y alcance de la fase de ejecución

de inversiones, dispone que, "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI." (Énfasis y subrayado agregado).

Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI, ha elaborado los "Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR"¹ (en adelante "Lineamientos") y en su numeral 1.2.2 en relación a las inversiones de rehabilitación y reposición, establece que: "Las inversiones de Rehabilitación y Reposición, buscan mantener los niveles de servicio de la UP² interviniendo sobre los activos estratégicos³ que la conforman, de forma tal que éstos mantengan, conserven o recuperen los estándares de calidad correspondientes, considerando que los activos disminuyen su eficacia a medida que son utilizados (desgaste) o que pueden sufrir desperfectos durante su operación, o ser dañados por eventos externos (naturales o antrópicos), y que deberían ser reemplazados y/o reparados de manera oportuna, según corresponda." (Énfasis y subrayado agregado). A ello debemos agregar que, el numeral 2.4 de los Lineamientos, precisa que la inversión por reposición se "(...) trata sobre la adquisición y/o instalación de equipos⁴, mobiliario o vehículos para reemplazar a aquéllos que realizan la misma función dentro del proceso de producción de una UP en funcionamiento, siempre que los activos a ser reemplazados cumplan su vida útil estimada o hayan cumplido su vida útil efectiva".

Que, de ahí que, las IOARR son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. Ahora bien, el expediente técnico cuenta con el Formato N.º 07-C: Registro de IOARR generado y con los códigos únicos correspondientes, siendo su estado aprobado y situación aprobado por la Subgerencia de Unidad Formuladora y se encuentra firmado por el consultor encargado de su elaboración, así como con los informes técnicos favorables de los funcionarios y/o servidores encargados de su revisión y evaluación técnica, sujetándose a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la información registrada en el Banco de Inversiones de la IOARR; por lo que, resulta viable aprobar el expediente técnico de la IOARR denominado: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PU-690 (Puente Asnachaca), Camino Vecinal Tramo: EMP. PE-3SG - Desv. CCPP. Llalli en el Centro Poblado San Juan de Chuquibambilla, Distrito de Umachiri, Provincia Melgar, Departamento Puno", con CUI 2657054, con un monto de inversión total de S/ 555,220.99 (quinientos cincuenta y cinco mil doscientos veinte con 99/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3.0 meses), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata).

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y mérito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural y Gerencia de Planificación y Presupuesto.

¹ Sexta Versión: febrero 2023.

² Definiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, "Unidad productora: es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión."

³ Numeral 1.3.7. Los Activos Estratégicos: "Un activo califica como AE cuando directa o indirectamente se constituye en un factor limitante de la capacidad de producción del servicio que brinda una UP. Para su identificación, las OPMI desarrollan el análisis de la UP a partir del proceso de producción del servicio, salvo en aquellas situaciones donde la condición de factor limitante es definida de manera expresa, no siendo necesario desarrollar el análisis a nivel de la UP." de los Lineamientos para el Inventario de Unidades Productoras y Activos Estratégicos, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI, Versión: Junio 2023.

⁴ Numeral 1.3.7. Los Activos Estratégicos: "(...) Los AE se clasifican de la siguiente manera: (...) ii. Equipo: hardware, maquinaria, equipos para telecomunicaciones, salud, ciencia, defensa, educación, seguridad, entre otros." de los Lineamientos para el Inventario de Unidades Productoras y Activos Estratégicos, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI, Versión: Junio 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la aprobación del expediente técnico del proyecto de IOARR denominado: “Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PU-690 (Puente Asnachaca), Camino Vecinal Tramo: EMP. PE-3SG - Desv. CCPP. Llalli en el Centro Poblado San Juan de Chuquibambilla, Distrito de Umachiri, Provincia Melgar, Departamento Puno”, con Código Único de Inversiones N° 2657054, con un presupuesto de inversión que asciende a un monto total de **S/ 555,220.99** (quinientos cincuenta y cinco mil doscientos veinte con 99/100 soles), para su ejecución bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, conforme al resumen de presupuesto que contiene el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1: RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO

ESTRUCTURA COSTOS INVERSIÓN			
EJECUTA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR	FECHA	: AGOSTO 2024
UBICACIÓN	: UMACHIRI - MELGAR - PUNO	TIEMPO EJC.	: 90 DIAS CALENDARIO
MODALIDAD	: CONTRATO SISTEMA A SUMA ALZADA		
MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE:		S/.	303,529.48
MONTO CONTRACTUAL		S/.	303,529.48
FORMULA	DESCRIPCIÓN	MONTO	
CD	COSTO DIRECTO	S/.	303,529.48
GG	GASTOS GENERALES	27.86% S/.	84,548.90
UT	UTILIDAD	5.00% S/.	15,176.47
PSI	PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA SIN IGV	S/.	403,254.85
IGV	IGV	18.00% S/.	72,585.87
PCI	PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA INC IGV	S/.	475,840.72
GS	GASTOS DE SUPERVISIÓN	14.95% S/.	45,380.27
GET	GASTOS ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/.	34,000.00
CTP	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.	555,220.99

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, la actualización de los Formatos 12-B del seguimiento a la ejecución de inversiones en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural y las demás Unidades orgánicas, dar cumplimiento la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Melgar, en su calidad de Unidad ejecutora, ponga en conocimiento del contenido de la presente a sus dependencias (Sub Gerencias, áreas) para los fines y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

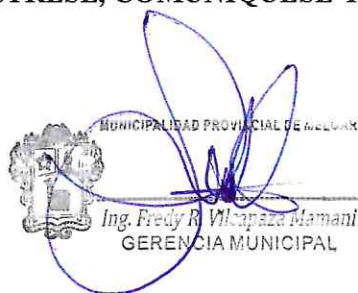
ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnico de los documentos que componen y constituyen parte integrante del expediente de Liquidación, son responsables del contenido de los informes que suscriben y que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- 1) G.M.
- 2) G.A.G.
- 3) G.I.U.R.
- 4) O.S.vL.P.I.
- 5) GPP
- 6) U.T.I.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL

